Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : DEPOSITOS TRUJILLO
Demandado : MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA
Radicación : 2017-00065

En atención a lo comunicado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, respecto de la aceptación de la solicitud de Negociación de Deudas presentada por el aquí demandante y su respectiva admisión, en la cual se encuentra relacionado como acreedor el aquí demandante Depósitos Trujillo, es menester ordenar la suspensión del presente proceso, en atención a lo dispuesto el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, se revisa minuciosamente el expediente sin que adviertan actuaciones que deban ser objeto de control de legalidad, por cuanto no se ha actuado con posterioridad al 19 de abril del presente año, fecha en la cual se admitió la solicitud de negociación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso ejecutivo adelantado por Depósitos Trujillo y en contra de Miguel Andrés Valderrama Medina, conforme lo expuesto en la parte motiva. Ofíciese al respectivo Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ